CONTRATO NÚMERO 1398 DE 2019
PRORROGA NÚMERO TRES (3) DE 2020

OBJETO:	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE CURBARADO – MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN - CHOCO.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2020
INTERVENTOR:	S&M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.311.008-8

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSE LUIS STAPPER SEGRERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.724.383 expedida Bogotá, obrando en nombre y representación de **S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.,** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará el **INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1398 del 18 de julio de 2019 y Suspensión No. 1 del 15 de noviembre de 2019, Prórroga No. 1 del 24 de febrero de 2020, Adición No.1 y Prórroga No. 2 del 2 de marzo de 2020 y Acta de Suspensión No.2 del 27 de marzo de 2020 con fecha de reanudación del 14 de abril de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. S&M-60-090 del 11 de mayo de 2020, el Interventor la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de mayo de 2020, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 26 del 21 de mayo de 2020.

4) Que con Memorando SMF 28397 del 22 de mayo de 2020, el Subdirector de Marítima y Fluvial, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1398 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato No. 1398 de 2019, desde el 27 de mayo de 2020, hasta el 15 de junio de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez D.C ____

Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____